

M  
1



201 . S M



1052758

SM 201





616.923 (46.75 km) (09)

# NOTICIA

DE LAS PESTES DE MENORCA.

Por el Dr. D. Antonio Ramis y Ramis,  
Abogado y Socio Correspondiente de la  
Real Academia de la Historia.



Con licencia.



MAHÓN:

En la Imprenta de Serra, año 1824.  
Calle de la Arravaleta número 21.

*A. 8777*

NOTICIA

DE LAS PÉRDIDAS DE MENORCA.

• • • • • *Dii talem avertite casum,  
Et placidi servate pios.* • • • • •

• • • • • *Dii talem terris avertite pestem.*

*Virg. 3 Aeneid.*



Con licencia.

MALLORCA

En la Imprenta de Serra, año 1814.  
Calle de la Anunciación número 21.

*El haber visto la Isla varias veces amenazada de contagio así por el que cundía en el Continente, y aun en la Balear mayor, como en lo interior de este Real Lazareto, me hizo en 1820. concebir la idea de este papel, con el que evidenciando que en otras ocasiones el mal pudo penetrar en Menorca, y los estragos horrorosos que en la última se notaron, quizás lograría por este medio despreocupar al vulgo de la falaz persuasiva en que muchos viven que su situación, y la ventilación de los Nortes la han de preservar siempre de aquel azote. El ejemplo de lo pasado puede servir de norma para lo sucesivo.*



Aunque los monumentos sobre que se ha formado esta relacion no entren en el detall del origen de estas pestes, de sus sintomas y remedios que se pusieron en practica para la curacion de los contagiados, ni siquiera nos indiquen el lugar de su procedencia á escepcion de la ultima; con todo consta que este azote desolador se ha manifestado varias veces en la Isla. La primera que he podido descubrir sucedió en 1563. y se limitó á Mahón, pues en un libro de cuentas del Real Patrimonio se espresa que en dicho año se firmaron varios contratos de venta *sin poliza por razon de la peste*: deduciendose de esta circunstancia que el contagio cundía en la citada Plaza como que en virtud de Real orden el Gefe del citado Tribunal y su Escrivano, á cuyo cargo estava el firmar las referidas boletas, tenian su residencia en ella para asistir y llevar cuenta y razon de la fabrica del Castillo de San Felipe.

Esto se confirma por las cuentas del Ayuntamiento de Alayor de 1563. en las que se hace merito de que habia puesto su correspondiente cordon en la raya del termino de Mahon á causa *del morbo* de esta Ciudad, sobre lo cual el Sindico Clavario

de aquella Villa habia pasado á Ciudadela.

Esta peste se manifestó desgraciadamente en Mahon por culpa de sus Morberos conforme se dice en sesion de 3 Abril de 1564. del Ayuntamiento de Alayor. Á lo mismo sin duda alude la respuesta que el Alcayde de la citada fortaleza dió en 16 Abril de 1573. á los Jurados de la Isla, en que les significó: *que por su descuido los de Mahon tuvieron peste en los años pasados, y que por guardarse los demas Terminos, no pasó de alli:* lo que hace ver que esta peste no se estendió á otro punto de la Isla. Con este motivo los de Alayor pusieron tres guardas, uno en el camino de Mahon, y dos en el de San Lorenzo, es decir, en la *Bassa de Binimarsóc*, y en el *Coll del guix*, cada uno con 3 reales diarios, en donde permanecieron muchos meses. El mal, segun se lee, se difundió por todo el partido de Mahon, de suerte que se destinaron guardas de sanidad asi en muchas alquerías de la parte del Norte, como en la del Sud, y consta murió un apestado en el predio de Llimpa, y otro en el de Biniparrax. El deposito ó lazareto parece se fijó en las cuevas de Cala-Figuera, cuyas cercanías se guarnecieron con los correspondientes guardas. Se asalarió un Sepulturero con tres reales cada dia para enterrar á los que morían del contagio, habiendosele pagado por esta razon 13 libras 18 sueldos en tres distintas partidas. El gasto de su cordon fué tan considerable que ascendió á 320 libras.

Al opuesto de lo referido á principios de 1615. veianse infestados de la peste Ciudadela, Hialor y Mercadal gozando Mahón de buena salud, adonde

el Gobernador se habia refugiado, y en 6 de Enero publicó un bando prohibiendo el roze con los de los demas Terminos: no quedandonos monumento alguno con que poder dar una idea mas detallada no obstante de ser este suceso posterior á los destrozos que los archivos de Mahon y Ciudadela padecieron con las invasiones de los bárbaros.

Apenas habian trascursado treinta y ocho años cuando esta Isla se vió acometida con nuevas alarmas que causaron bastante desasosiego y calamidades. En vista de los rumores de si se habia manifestado la epidemia en Mallorca, el Consejo General nombró á principios de 1652. al Muy Magnifico y Rdo. Dr. Cristoval Casals Pro. y Paborde de Menorca para que se transfiriese alli, y tomase los debidos informes acerca del particular. Ignoro cual fuese el resultado; pero lo cierto es que en 3 de Marzo del citado año esta Corporacion hizo nombramiento de tres Morberos supernumerarios por razon del contagio de Mallorca, y en Abril se hallavan cerrados nuestros puertos. En 9 de mayo se acordaron rogativas poniendo por intercesor á S. Sebastian. En junio la mayor parte de la nobleza estava saliendo de Ciudadela, en donde el contagio habia empezado á dejarse ver, y yá habia fallecido un gran numero de victimas, segun se lee en sesion de este Ayuntamiento de Mahón de 6 del mismo mes.

No obstante en 10 del propio llegaron á esta Ciudad los Vocales que venian de la Junta General de la Isla que se tubo en Ciudadela, y dieron la noticia de que por disposicion de aquella habien-

dose llamado á los Medicos y Cirujanos á fin de que declarasen si el mal que existía, era realmente peste, estubieron por la negativa, aunque no dejaron de confesar ser contagioso, porque se pegava desde luego con la comunicacion, y porque á los enfermos les salian bubones, y escrofulos (*boñys* y *minvas* en nuestro vulgar). Pero la citada Junta General estava muy bien penetrada de la verdadera naturaleza de esta enfermedad, pues habia resuelto fabricar un hospital en San Juan de Artuig, lugar algo distante de Ciudadela, á costa de los pueblos de Menorca, debiendo aquella pagar 100 libras, Mahón 50, Alayor 30, y Mercadal 20.

En 18 de junio los Jurados de Mahón recibieron Carta del Gobernador en que les avisava el estrago que el mal hacía, y de consiguiente les aconsejava no dejasen entrar en este pueblo á ninguna persona procedente de Ciudadela, á no ser que viniese por negocios: excepcion ridicula á la verdad! (1) En su vista se acordó no admitir cartas de par-

(1) Casi lo mismo sucedió en 1654. con la escuadra del Duque de Tursis que se hallava en este puerto, á cuyo Almirante y Capitanes la Sanidad permitió desembarcar habiendo dejado en euarentena á la tripulacion. Ó tempora! Ó mores! Durante el mismo siglo el Alcayde del Castillo de San Felipe comunicaba con frecuencia, y aun se abrogaba la facultad de admitir á libre platica los buques que se le antojava, lo que daba margen á continuas alteraciones con los Jurados de Mahón, y á que estos mandasen acordonar el recinto de aquella fortaleza, y

ticulares, y si unicamente las del Gobernador pasandolas por vinagre, y formar el correspondiente cordon. Al mismo efecto el Cura Parroco de Alayor (2) acompañado de otro Sacerdote sin reparar los riesgos de semejante comision, y animados del laudable y cristiano deseo de la conservacion de sus proximos, pasaron á Ciudadela (3) para suplicar al Gobernador asintiese á ello, y allanada esta dificultad puso Mahon un piquete de cuatro hombres armados en la *Cruz dels famérs* con prohibicion de permitir la entrada á ningun natural de Mahon procedente de Alayor, ò Mercadal siempre que hubiese comunicado con alguno de Ciudadela. A los dueños de Posesiones rayanas con el termino de Alayor se les prohibió igualmente el dejar pasar á los vecinos de esta última en manifiesta contradiccion con lo que Mahon obrava en cuanto á sus naturales: prueba evidente del desorden, y parcialidad que suelen acompañar á estas

*y prohibir el roze con los de la guarnicion: siendo muy de admirar que en medio de un total olvido, ó á lo menos con tan poca escrupulosidad en el uso de precauciones no se comunicase el contagio á Menorca mas á menudo, sobre todo en un tiempo en que la peste corría muchas partes de la Europa.*

(2) Su nombre no se espesa; pero consta que en este tiempo el Rdo. Dr. Miguel Pons estava ocupando la Rectoría de Alayor, que desempeñó desde 1641 á 1655.

(3) He aqui otro ejemplo de lo que se dice en el primer número, et crimine ab uno disce omnes.

fatalidades.

Estas medidas aunque de un rigor aparente fueron de poca duracion, pues en 20 Junio yá se mitigaron habiendose resuelto que supuesta la buena salud de estos pueblos, se restableciese la libre comunicacion con tal que los que pasasen de un lugar á otro debiesen llevar boleta de sanidad firmada de los respectivos Jurados.

Alayor tomò por su parte todas las providencias de precaucion habiendo señalado el *coll del Béc* para un resguardo de cuatro hombres; y no parando aqui el deseo de la publica salud, y conociendo la pobreza de los de Mercadal, escribió á sus Jurados en 23. ofreciendoles cinco reales Castellanos para ayuda de su cordon. En este dia yá lo tenia Mercadal en la raya del partido de Ciudadela, y á su solicitud les prometió Mahòn auxiliarles diariamente con cuatro reales Castellanos.

A pesar de tan claras pruebas del contagio, y de que muchos de los Caballeros se habian pasado á Mahon por temor de él, en la noche del 26 del citado mes de junio los Jurados de esta corporacion recibieron un oficio del Gobernador previniendoles que nombrasen dos sugetos, y lo propio cada una de las demas Villas para pasar á Ciudadela, y uniendose con seis de la misma resolviesen lo mas conveniente en punto á sanidad: cuya indicacion fué generalmente desechada.

Otra carta no menos rara y singular llegó á este Ayuntamiento en 30 del referido junio, en que los Jurados de Ciudadela les oficiavan que su

10  
Consejo ordinario habia acordado se celebrase Junta General para el cuatro de julio. Pero tratando esta novedad con el ningun miramiento que se merecia, acordò esta Corporacion que no se oponia á que los Vocales pasasen alli siempre que les conviniese, pero sin que fuese visto precisarles á ello.

En 3 de julio este Pueblo se vió con oficio del Gobernador dandoles noticia de que el contagio cada dia se iba propagando estrechandoles á tomar las mas eficaces providencias, y que al efecto habia prevenido al Bayle franquease el auxilio necesario, á que este no habia querido antes acceder no obstante repetidas instancias. En su virtud se colocò en 4 de julio un piquete de 4 hombres en las cuevas de *Telati* en el camino Real: otro igual en los puentes de los Vergeles, y otro de 3 hombres en *Binixica*, el que se transfirió despues en S. Clemente en 7 de julio, alternando todos sin excepcion de persona, y no permitiendo entrar de fuera por otros parages que los espresados.

Sabedor este Ayuntamiento de la picardía del conductor de la correspondencia de *Son Bellóch*, quien en lugar de entregarla en la raya de Ciudadela, se entrava en ella comunicando con todos, y despues de dos ó tres dias se regresava á Ferrerías, escribió en 9 de julio fuertemente á los Jurados de Mercadal, increpandoles la falta de vigilancia, y haciendoles entender que si no ponian el remedio oportuno, sería forzoso privar la comunicacion entre los dos pueblos, y por de pronto les quitaron el citado auxilio de los 4 reales diarios en pena de su indolencia.

En 17 de julio se habia estendido tanto el mal, que segun aviso del Gobernador no habia quedado persona en Ciudadela, pues todos se habian fugado metiendose en cuevas, y barracas. Esta noticia amedrantó de tal modo á este Ayuntamiento, que poniendo á San Sebastian por intercesor, votó fiesta de precepto su dia con ayuno en su vigilia siempre que se libertase este pueblo de aquel contagio, y que al efecto se acudiese al Vicario General el Arcediano Dr. D. Lorenzo Carreras para que prestase su asenso. (4) Y á fin de activar mas las diligencias de vigilancia, señalaron otra vez á Mercadal su auxilio, habiendo doblado la suma hasta 8 rea-

(4) *La devocion á San Sebastian es muy antigua en la Isla, pues en 1502. habia Sobreposados de este Santo en Alayor, quienes intentavan fabricar una capilla bajo su invocacion; y en Mahón en 1632. tenia tres Caxeros. Es á presumir que se introduciría aqui su culto como tutelar para la peste desde que arribó en Mallorca el Arcediano de Rodas Manuel Suriaviski con el brazo de dicho Santo, y que depositó alli en 3 de setiembre de 1523. habiendo cesado inmediatamente el contagio que entonces se experimentava, segun es de ver en Mr. d'Hermilly Historia de Mallorca pag. 509 y 510. En 1741. se renovó la figura de San Sebastian que se venera en esta Parroquial de Mahon, y se recompuso su Capilla á espensas todo del Ayuntamiento; y tal era el fervor de este pueblo que en 1748. hacía celebrar diariamente una misa al mismo Santo, lo que continuó durante muchos años.*

les castellanos á fin de estimularle mas á su deber.

Alayor redobló no menos sus esfuerzos añadiendo dos cuerpos de observacion, el uno en el *Coll Roig*, y el otro en el barranco de *Algendar* compuestos de cinco hombres cada uno. En 4 de Diciembre se retiraron, y trasladaron al *Coll del Béc*, y á la boca de la plana. En 5 idem se señalaron cuatro nuevos puestos, que fueron el *Coll del Béc*, *Creueta de las planas*, *San Lorenzo*, *Son Gall*, y la *Albayda* con cuatro hombres en cada uno. Rectificaronse en 6, habiendose suprimido este último, y puesto el de *San Lorenzo* en el cabo del camino de *Arcoig* y de *Binimarsóc*.

Con motivo de haberse comunicado el mal al predio *Son Mercér de baix* del termino de *Ferrerías*, dispuso Mahon se añadiese otro piquete de cuatro hombres en el predio de *Santa Catalina* en 6 de Diciembre, y escribió á los Jurados de *Mercadal* requiriendoles hiciesen pregonar asi en esta Villa, como en la de *Ferrerías* estar suspendida la comunicacion de estos pueblos con el de Mahon hasta ulterior providencia.

A fines de Diciembre el Gobernador ofició con el Bayle de *Mercadal* para que levantase el cordon de *Ferrerías* siempre que le pareciese no haber allí rastro de contagio; y el Bayle demasiado facil lo quitò desde luego, ocasionandose de esto la comunicacion entre los Terminos, de cuyo desorden este Publico se quejó con energia y eficacia, segun se lee en sesion de 30. del mencionado Diciembre.

A ultimos de Febrero de 1653. bajo el pretesto de ir á cierto naufragio acaccido en la parte del

norte de Mercadal, tratava el Lugarteniente de Procurador Real de pasar la raya, y esto de acuerdo con el Gobernador. La Corporacion de Alayor se opuso denodadamente á tan desatinada idea, y logró su intension.

A principios de Marzo el Ayuntamiento de Mahon envió dos Comisionados á examinar como se hallavan los puestos que guarnecia Mercadal, y dieron parte del desorden que habian notado, y que el de Binidofá se encontraba abandonado; de suerte que á no haber sido por ellos, hubiera pasado un hombre que bajava de Ciudadela montado sobre una mula trayendo una colcha; y en efecto pudo despues atravesar, conforme resulta por las actas de 12. del mismo Marzo. En vano escribian los de Mahon al Ayuntamiento de Mercadal amenazandoles de ponerlos en incomunicacion: pero dicho punto continuó desguarnecido por muchos dias.

En tal conflicto es muy notable que los Jurados de Ciudadela pensasen, y quisiesen seguir en el curso regular de las cosas, que exigian el roze con los demas pueblos: pues en este mismo mes de Marzo oficiaron á los de Mahon á fin de que les enviasen un Diputado para hacer un reparto (5) de los de-

(5) *En este siglo se exigian algunos arbitrios por los Ayuntamientos en virtud de Reales concesiones, y su producto entrava en la bolsa, ó clavaría de General como destinado á cubrir urgencias comunes de la Isla, y estava al cargo de un Administrador residente en Ciudadela, en cuya Plaza concurrían cada año apoderados respectivos de los Pueblos para hacerse su*

rechos universales, cuya idea se despreció mientras durase el contagio.

Parece que por parte del Gobernador hubo mucha culpa en dejar pasar la raya á los de Ciudadela, cuya falta se le imputa en sesion de 19. del citado Mrrzo, lo que dió motivo á que esta Corporacion lo elevase á noticia del Rey, y de sus resultas bajó una Real orden encargando al Gobernador se comportase en esto con el rigor propio de su naturaleza. Lo cierto es que no se obró en una materia tan delicada con el pulso y vigilancia que el caso prescribia, pues ademas de lo relacionado consta por sesion de 30. de Abril de 1653. que era muy frecuente el roze con Ciudadela, en donde entravan y salian los de los demas Terminos, y debe mas mirarse como un milagro la preservacion del contagio, que no como efecto de las providencias tomadas en el particular. A esto se agrega que se recibian no menos muchas cartas sin pasarlas por vinagre, segun se espresa en sesion de 25. de Julio de dicho año del Ayuntamiento de Alayor, quien en 30. del mismo mes declaró que deberia mediar la distancia de quince pasos para poder tratar con los de Ciudadela.

En el propio mes de Julio estando el Gobernador recibiendo cierta sumaria en la frontera del cordón, lo pasó para ponerse á la sombra del sol; y reconvenido por el cabo de sanidad, contestó que para él no habia limites; y sin duda cansado de tan larga cuarentena, aunque no quedava abierta la comunicacion con Ciudadela, hizo entender á los

*reparto con arreglo al catastro de cada uno de ellos.*

Ayuntamientos su resolución de querer venirse á vivir á Mahon. De aquí dimanó el hacersele vivas y energicas representaciones; y viendo los Ayuntamientos la poca, ó ninguna esperanza de conseguir la suspension de tanta orden, acordaron pasase á la raya una Diputacion de cuatro Comisionados de cada uno de los tres pueblos Mahon, Alayor y Mercadal, á fin de esponer verbalmente al Governador los inconvenientes que podrian originarse de poner en planta su idea, y protestarle en caso de verificarlo, de los daños y perjuicios. Este pensamiento produjo el saludable efecto de que el Governador no pasase adelante, bien que no dejó de resentirse mucho de semejante oposicion, segun lo manifestó á este Ayuntamiento. La conducta de estos pueblos como tan puesta en razon mereció la aprobacion del Rey, segun consta por la Real orden de 28. de Agosto de 1653. habiendose fundado las Universidades no solo en todo lo referido, que tanto agravava el proceder del Governador, sino tambien en que maltratava de palabras á los guardas de sanidad hasta haber mandado prender á uno, y hacerlo conducir á Ciudadela por no haber querido obedecer sus ordenes contrarias á las reglas sanitarias, disponiendo no menos pasar á su antojo los presos, y otra gente de los pueblos libres á Ciudadela.

En 3 Agosto se dió aviso de que el Governador acompañado de ocho á diez personas habia atravesado la raya sin atender á las representaciones de los guardas, y que en desprecio habia roto la cabeza á uno; pero parece que no adelantó mucho camino, y que mas presto bolvió atras; pues en 12. de Novi-

embre siguiente propuso á las Universidades se le dejase pasar con un criado para ir á reconocer las fortificaciones de Fornells, en que se estava trabajando, prometiendo que no comunicaria con nadie, ni se apearia del caballo, lo que se le fué negado.

Se hallava entonces en este puerto el Exmo. Señor Marques de Bayona General de las Galeras de Napoles, á quien se quejaron los Jurados de Alayor sobre dichas vejaciones, que obligaron á los tres Ayuntamientos á que unidos recurriesen al Rey, y obtuviesen de su piedad una Real Orden de 20. de Setiembre de 1653. encargando al Gobernador obra-se en favor de aquellos todo quanto pudiese ser de su consuelo.

Calmó por fin el mal, y abrióse la comunicacion con Ciudadela en 19. de Marzo de 1654. dia de San Josef, pero con la estraña prohibicion de haberse dispuesto que las personas que hubiesen padecido el contagio, no pudieran pasar de un Termino á otro, ni tampoco ropa alguna. Los pueblos de la Isla agradecidos sumamente del particular beneficio de su preservacion, se apresuraron á tributar las devidas gracias al Altisimo. Este Ayuntamiento solemnizó la fiesta de San Sebastian como su Patrono enramando la Iglesia Parroquial, y disparando sus mosquetes durante la procesion, en la que se traia la reliquia de este Santo. Alayor hizo otro tanto habiendo gastado en esta funcion 4. lib. 1. sueld. 8. din. y habiendose mandado de Real Orden que se hiciese de nuevo, señaló la cantidad de 20. lib. para gastos de esta solemnidad.

No debe callarse el nombre del Cirujano Anto-

nio Ayguals, quien con su espíritu imperterrito y una constancia admirable fué uno de los que corrieran al peligro prestando sus auxilios á los dolientes.

Los gastos que se siguieron de esta fatalidad no fueron pocos, pues segun se ha visto, Mahon prometió auxiliar á Mercadal para los del cordon, y tuvo que abonarle por esta causa 181. lib. 18. sueld. al de Alayor 100 libras por igual razon, y en 1655. aun le estaba debiendo otras 125. libras por finiquito, habiendo Alayor desembolsado por su parte 127 libras 9 sueldos 4 dineros. El Ayuntamiento de Ciudadela respeto que el mal estuvo alli, fué el que principalmente sintió las desgraciadas consecuencias que acompañan á semejantes catastrofes; pues en la fabrica de lazareto interino, hospital, barracas, medicinas y otros renglones gastò mas de tres mil libras, ó sean cuarenta mil reales vellon. Pero lo peor fué el grande estrago que causó en la gente, habiendo perecido en esta triste coyuntura mas de dos mil personas; segun se lee en un recurso que sus Jurados dirigieron al Rey en 10 de mayo de 1655.

Compadecido el Monarca de tan terrible calamidad, agració á los infelices habitantes de Ciudadela con mil libras por una vez de las dos mil que estaban destinadas anualmente para la fortificacion de la misma á fin de que acudiesen con esto á los gastos de curacion, y preservacion del contagio, segun resulta por la Real orden de 15 octubre de 1653.

Aunque tan antigua la rivalidad entre los dos

pueblos de Ciudadela, y Mahón, olvidaron los de esta con mucha generosidad las rencillas de partido, y derramando copiosos donativos en alivio de los contagiados, fué tan acepto este servicio, que no se desdenaron los Jurados de aquella de tributarles las debidas gracias en unos terminos los mas lisongeros, segun se deprende de la carta escrita en 20 de junio de 1653.

Tan repetidos y funestos estragos hicieron pensar al Ayuntamiento de Ciudadela en la construcción de un lazareto, á cuya fabrica dió principio en 1654. con su correspondiente capilla bajo la invocacion de santa Rosalia.

El Licenciado Don Joaquin de Villalba en el tomo primero de su *Epidemiología Española* refiere varias pestes de Mallorca, á saber en los años de 1230. 1348. 1475. 1493. y 1523. El Diario Balear del 20 de Enero de 1818. aunque concuerda con algunas de estas, añade otras tres acaecidas en 1375. 1384. y 1652. No he leído que ninguna de las ocho se comunicase á Menorca á excepcion de la última, aunque no sería de extrañar por la mucha proximidad, y roce entre las dos Islas, y sobre todo la de 1348. que no hubo Reino, ni provincia que no la sintiese segun el citado Diario Balear. Es verdad que por las noticias que quedan consta que hubo en esta Isla mortandades extraordinarias, algunas de ellas antes de 1427. habiendo quedado de sus resultas casi desierta, en tanto que obligò al Monarca á conceder guiage ó indulto Real de ciertos delitos á fin de animar á que viniesen á poblarla, segun se convence por el Real Pri-

vilegio de 20 de Enero de 1427. Otra mortandad de consideracion sucedió en 1647. en que murieron al pié de mil y quinientos naturales. Y como se ignoran las causas de que provinieron estas grandes calamidades, no sería extraño que dimanasen de alguna peste.

Antiguamente esta epidemia se entendía bajo la voz de *morbo*, y de aqui procede que se llamaban *Morberos* los empleados, á quienes se confió el cuidado, é inspeccion de que no se introdujese. Mahón yá los tenia en 1490. (época no muy distante de la institucion de la *Morbería* (6) en Mallorca) ó mejor su Junta de Sanidad compuesta de un Caballero, un Ciudadano, un comerciante y un Cirujano, y Alayor á mediados del siglo XVI. hacia tambien eleccion de *Morberos*. En las cuentas del Patrimonio se lee que este en 1555. contribuia con 3 libras anuales á los *Jueces de Taula* de Ciudadela, á cuyo cargo estaria el cuidado de la salud publica, pues en 1643. cesa á ellos este pago, y en su lugar encuentro que las mismas se satisfacieron al *Morbero* de aquella plaza, y se le conti-

(6) Mallorca pretende, y con mucha razon haber sido el primer pueblo que puso en planta el metodo de las cuarentenas, como puede verse en el antedicho *Diario Balear*. En 1471. ya existia allí la *Morbería*, ó *Junta de salud* compuesta de un Noble, un Ciudadano, y un Comerciante, y en 1475. se formó un *Reglamento* para mejor gobierno de aquella Corporacion, segun es de ver en Mr. *Hermilly* historia de Mallorca pag. 448.

6  
nuaron sucesivamente hasta 1766. Parece que era al de la clase Militar, ó Noble como que en las cuentas de 1650. 1696. y 1698. se espresa que en efecto las percivía este ultimo.

A estos Morberos incumbia el admitir á libre platica los buques procedentes del extranjero no viniendo de parages sospechosos, estando llenos los libros antiguos de edictos á fin que no se les impidiese esta prerogativa, que les confirmaron la Real Resolucion de 25 de Octubre de 1561. y Carta del Virrey de Cataluña escrita de Real orden en 14 de marzo de 1584. la Real orden de 13 de marzo de 1666. y otras posteriores. Pero en los casos arduos entendian en ello los Jurados y Morberos.

Sin embargo en 1602. existía un empleo llamado *Bayle de la mar y sus orillas en toda la Isla*, con cuya concurrencia, ó de sus substitutos debia acordarse la entrada, perteneciendole por esta causa dos sueldos por cada embarcacion procedente de Mallorca ó de fuera del reino, excepto de Alcudia, de donde nada se pagava, y ademas cuatro sueldos por cubierta si es que fuese buque que la llevase, cuya exaccion se hacia ab antiguo. Y aunque el Ayuntamiento de Mahón siguió pleito con Miguel Soliveres, que entonces obtenia el referido empleo, fué mandado por Real sentencia del Consejo de Aragon de 22 de setiembre de 1601. (7) que se pusiese en su debida egecucion. Este oficio era

(7) *Consta en uno de los Libros de la Bailia de Mahon.*

de Real Nombramiento, como resulta por los expedidos en 27 marzo de 1593. por muerte de Onofre Cerdá; en 19 de Junio de 1596. á favor del citado Soliveres; y por fin en 22 de Junio de 1622. en cabeza de Mateo Martorell. En 1647. parece que en Ciudadela usava este titulo el que (8) tenía á su cargo la percepcion del derecho de *Cabesatge* (9). En 1683. iba unido á la alcaidía, ó carcelería de Ciudadela, y sus funciones no eran extensivas á toda la Isla (10).

El Patron del buque que pedia cuarentena, presentava su recurso, y á continuacion se le ponía el decreto de admision, ó negativa, segun es de ver por el que sigue: «Maho 17 setembre 1652. Los Magnífichs Jurats, y Morbers determinaren que puis lo dit Vidal es natural de esta Vila, se li concedeix la quarentena de vuy dia present en avant constant á la Illeta del penjat devant lo moll de esta Vila ab esta forma: que de dia li ferán guardia un de dits morbers guañant per dia á raho de quatre reals Castellans, y Jordi Morro guardia de

(8) *Cuentas del Patrimonio desde 1642. á 1656.*

(9) *Impuesto sobre el ganado á su esportacion de Menorca.*

(10) *En dicho año de 1683, Rafael Pont prestó juramento para entrar en el ejercicio del empleo de Carcelero, y Bayle de mar de Ciudadela, y su Termino, segun consta en uno de los legajos ó cuader-nos de la Gobernacion, que abraza decretos, despachos de Gobernadores, y otros papeles del citado siglo.*

mar á rahò de deu sous, y de nits se pozerá un home mes, y se li pagará un real, durant assó ab esta forma tota la dita corentena, y haventla acabada se li ha de cremar tota la roba aporta ixint de dita Isla de nua Mare, aportantli roba de esta Vila per vestirse. Y present en estas cosas M.<sup>o</sup> Francesch Vidal de Binixiquer promet, y se obliga en nom propi per lo dit Juan Vidal en pagar tots los gastos, com son los de ditas guardies, com alt vá especificat, las mitjas dietas dels Magnífichs Jurats y Morbés, que son á rahó de deu sous per quiscum axi per eser abaxats en el mòll per donar forma á dita corentena, com quant se anirá á treu-  
 rél de aquella juntament ab lo Dr. y Cirurgiá, y axi matex lo salari del pnt. acte: de tot lo qual &c.” Esta misma practica se seguia en 1696. Con todo el Consejo alguna vez se mezclò en el conocimiento de estas materias, pues dispuso de acuerdo con los Jurados la ventilacion en la Isleta *den Colom* de una crecida porcion de lanas en el citado año de 1652.

Los Jurados de Ciudadela quisieron alguna vez dictar providencias á los de Mahon en punto á salud, y como ponian la hoz en miez agena, encontraron una firme, y energica resistencia en los ultimos apoyados para la independencia en varios privilegios que les autorizavan á obrar por si solos: bien que nunca se denegaron á admitir cuantas indicaciones se les hicieron por via de aviso.

Por una inveterada costumbre mal entendida antes del actual Reglamento Sanitario desempeñavan este oficio de Morberos los tres Concejales Decanos

de los respectivos brazos, ó clases de que se compone el Ayuntamiento de Mahon. Habiendose suscitado duda en 1730. sobre si era regalía inherente á aquellos, el gobierno declaró ser libre al Consejo su eleccion, y que podia hacerse á pluralidad de votos.

Por Real orden de 30 Mayo de 1702. se mandó à influxos del Alcayde, ó Castellano de San Felipe só color del Real servicio se pusiese un Morbero en el Castillo con facultad de admitir à libre platica las embarcaciones que lo necesitasen, y por otra de 20 de octubre del mismo año quedó revocada. Reputióse la observancia de la primera con fecha de 26 de Junio de 1705. y reusando esta corpóracion poner un Morbero en dicha fortaleza por ver desairadas en cierto modo las facultades de los que tenia aqui, lo practicaron los Jurados de Ciudadela; pero parece que no duró mucho tiempo. Y aunque el Gobernador en 15 de noviembre de 1728. quiso sin mas autoridad que la suya renovar este empleo, bolvió á cesar poco despues por las justas reclamaciones de este Ayuntamiento.

Hasta en 1745. se procedió en punto à cuarentenas con la mayor obscuridad y desorden, como que no existía el competente reglamento para direccion de una materia la mas delicada. A fin de ocurrir à tamaños inconvenientes, el gobierno ingles llamó en el referido año à varios comerciantes de aquella Nacion y otros naturales de Menorca, y con asistencia de Facultativos, y otras personas de caracter, despues de varias sesiones, en que concurrió el Intendente de la Escuadra Britanica entonces surta en

este puerto, se formó un Reglamento sanitario, que fué aprobado por el Gobernador de la Isla con decreto de 12 de octubre del citado año.

Restituida Menorca à la España, redactó este Ayuntamiento unas Instrucciones para el regimen de los empleados en la sanidad, en las que refundió todas las partes necesarias para este importante objeto, y fueron aprobadas por el capitán general Conde de Cifuentes con decreto de 15 de Mayo de 1785. Tal vez sería à consecuencia de este Reglamento que vino determinado con Real orden de 13 de setiembre de 1785. que la Junta de Sanidad de Mahon entendiese en todo lo relativo à la salud publica, y sanidad de la Isla. Aunque con Real orden de 14 de setiembre de 1787. se dispuso que desde luego tubiese efecto la construccion del actual Lazareto, estubo sobreseido hasta que se tocaron los graves perjuicios que su falta acarreaba, y para evitar los que sufrían algunas embarcaciones con motivo de la peste de Argel, se mandó con Real orden de 9 de Julio de 1793. que inmediatamente se diese principio à su construccion, y no se levantara mano hasta su total conclusion; como de hecho quedan concluidos desde muchos años los departamentos de las patentes apestada, sospechosa y tocada: edificio grandioso y sobervio, que tantos bienes ha producido à la humanidad, y en donde han sufrido à la vez las purificaciones y espurgos correspondientes, cuarenta y tres barcos que se consideraban infestados, y se hallavan reunidos en sus fondeaderos. Para direccion y gobierno de este Real Lazareto se espidió un Reglamento interino en 3 de Junio de

1817. mediante el cual corren sus negocios y atribuciones bajo la direccion de una Junta Superior de Sanidad de que es presidente el Señor Gobernador Militar y Politico de la Isla.

Por la relacion que precede habeis visto, Menorquines, los diferentes contagios que la Isla ha padecido aunque sin los pormenores que desearamos, y que han desaparecido con el tiempo, los que sin duda os llenarían de horror. La naturaleza de semejante azote es muy devoradora, como acredita la esperiencia, y lo sabemos por el último; pues sin embargo de haberse fugado muchisimo paisanage de Ciudadela, no dejó de consumir á mas de dos mil personas: numero verdaderamente extraordinario atenta la corta poblacion de Menorca, que en aquella época no llegaría á una mitad de la actual, y de consiguiente lo sería la de Ciudadela, si seguimos la justa regla de proporcion. Este terrible ejemplo puede servir de norte en adelante para que cada uno cumpla exacta y puntualisimamente con su deber habiendo tenido ultimamente tan cercano el mal, mientras fué en Mallorca, y á la vista por decirlo asi por el continuo trato, y comunicacion entre las dos Islas Baleares, de que solo pudo librarnos una rigurosisima precaucion y vigilancia. No os dejeis pues alucinar por una piedad mal entendida, y vana confianza, por la codicia ó el vil interés, y anteponed á todo ello la conservacion propia, y de vuestras familias preferible á cualquiera otra consideracion, y que afianza la quietud, bien estar y demas felicidades de este mundo.

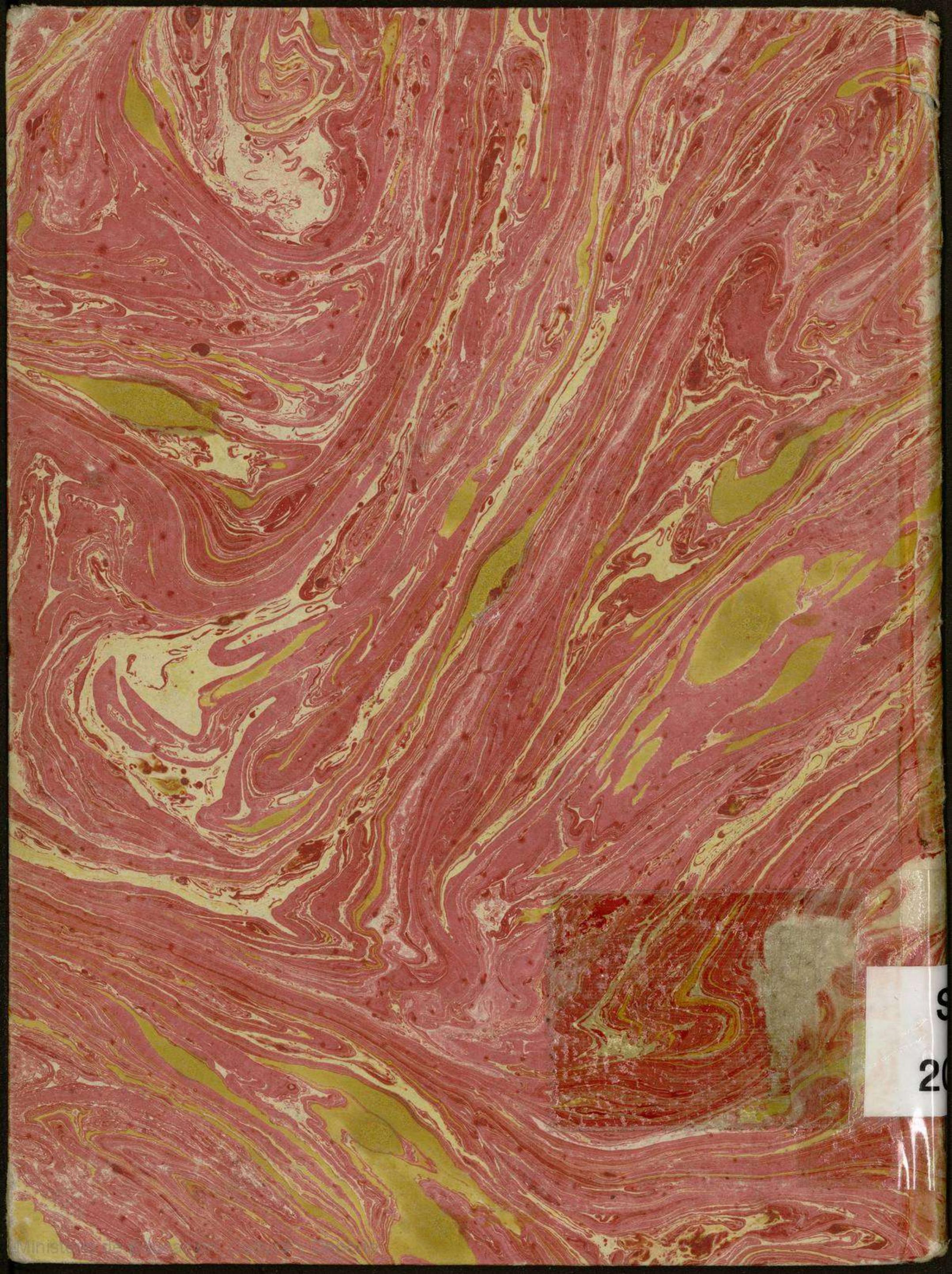
ERRATAS.—Pag. 4 lin. 2 dice detall, lease detalle: pag. 5 lin. 20 dice Sud, lease Sur: pag. 8 lin. 26 dice espesa, lease espresa: pag. 11 lin. 4 dice amedranto, lease amedranto; pag. 22 lin. 12 dice quiscum, lease quiscun.











9  
20



S101